

DICTAMEN RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN PREVISTO EN LOS LINEAMIENTOS Y LAS BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y EN LA CONVOCATORIA RESPECTIVA

Ciudad de México, a 14 de septiembre de 2016

Fundamento jurídico aplicable.

Artículo décimo primero transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, numeral 1 del punto octavo de los *Lineamientos para la incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia Política-Electoral*, los artículos 15, fracción I; 16, fracciones I y IV; 18, fracción I; 19, párrafo segundo; 20, 21 y 22 de las *Bases para la incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional Electoral Nacional*, y los numerales 1, 3, 4, 10 y 11, fracción I del apartado de Disposiciones Generales, y el apartado I “*Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación*” de la *Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, a través del Proceso de Certificación*.

VISTO el Oficio P/0097/2016, de fecha 6 de septiembre de 2016, suscrito por el Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato (IEEG), Lic. Mauricio Enrique Guzmán Yáñez, dirigido al Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral (INE), Dr. Rafael Martínez Puón, mediante el cual remite copia del oficio CDISPE/021/2016 signado por la Consejera Electoral Yari Zapata López, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Institucional y Servicio Profesional Electoral, en el que contiene la información solicitada relativa a las evidencias de operación permanente de los

procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción del Servicio Profesional Electoral del IEEG; se emite el presente:

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

- I. El 25 de febrero de 2015, mediante el Acuerdo INE/CG68/2015 el Consejo General del INE aprobó los *Lineamientos de incorporación de servidores públicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales electorales (OPLE) al Servicio Profesional Electoral Nacional, previstos en el artículo sexto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral (Lineamientos)*.
- II. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto)*, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- III. En la fracción I del artículo décimo primero transitorio del Estatuto, se estableció que el personal de los OPLE que cuenten con un servicio profesional en el que hayan operado permanentemente los procesos de ingreso, evaluación, formación y promoción, se podrá incorporar al Servicio a través de una certificación, conforme a las bases que apruebe el Consejo General a más tardar el 31 de marzo de 2016.
- IV. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG171/2016, aprobó las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (*Bases*).
- V. El 1 de septiembre de 2016, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE206/2016 a través del cual se aprobó la Convocatoria para el Proceso de Incorporación, por vía de la Certificación de Servidores Públicos

de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (Convocatoria).

- VI. En la Primera Fase de la Convocatoria se estableció que los Organismos Públicos Locales Electorales debían acreditar y proporcionar la evidencia, de la operación permanente, en sus servicios de carrera, de los Procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción.

II. CONSIDERANDO:

PRIMERO. Del cumplimiento de requisitos y elementos de procedencia.

Conforme a lo establecido en el Punto octavo de los Lineamientos y el numeral 19 de las Bases, así como en el inciso a), numeral 1, fracciones I, II y III de la “Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación” de la Convocatoria, el procedimiento y los requisitos cuyo cumplimiento se debe verificar y valorar en la emisión del presente dictamen son:

1. Requisitos:

El OPLE deberá:

- a) Enviar a la DESPEN, por medio de su Secretario Ejecutivo o su equivalente, y previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al Servicio los documentos necesarios para acreditar la operación permanente de los procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción de su Servicio.
- b) El OPLE deberá remitir a la DESPEN los documentos mencionados en el inciso a) de este numeral, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que les sea notificada la Convocatoria.

Asimismo, mediante la documentación a que se refieren los incisos a) y b) de este numeral el OPLE deberá:

- i. Acreditar la operación permanente del proceso de Ingreso.
- ii. Acreditar la operación permanente del proceso de Evaluación.

- iii. Acreditar la operación permanente del proceso de Formación.
- iv. Acreditar la operación permanente del proceso de Promoción.

2. Procedimiento:

- a) Una vez concluido el plazo para la entrega de información y evidencias por parte del OPLE, la DESPEN en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de que el OPLE envíe las evidencias sobre la operación permanente de los procesos mencionados en el numeral 1 “*Requisitos*” de este Dictamen, verificará la documentación presentada por el OPLE, y en su caso, solicitará a éstos la información o aclaraciones que estime pertinentes para la debida integración de los requisitos establecidos para cada proceso del Servicio.
- b) La DESPEN, en un plazo que no excederá los cinco días hábiles posteriores al plazo señalado en el inciso anterior, emitirá los dictámenes correspondientes sobre la acreditación o no de la operación de los procesos referidos.
- c) La DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, presentará los dictámenes a la Junta General Ejecutiva del instituto para su aprobación.

III. VALORACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.

Con el propósito de dictaminar el cumplimiento de requisitos del IEEG para participar en el Proceso de Certificación y determinar si resulta procedente su acceso a la Segunda Fase de la Convocatoria, la DESPEN realiza la verificación de la idoneidad de la documentación enviada por el OPLE y la valoración de la información proporcionada, en copia simple, mediante la misma, a través del Oficio No. P/0097/2016.

En apego a los incisos a) y b) del apartado 2 “*Procedimiento*” de este Dictamen se realiza la valoración siguiente:

i. Acreditación de la operación permanente del proceso de Ingreso.

❖ Normativa

- a. Publicación del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 19 de enero de 1999.
- b. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato por el Consejo General del IEEG, a través del Acuerdo CG/085/2003, el 30 de octubre de 2003. Dicha reforma consistió en la reestructura del organigrama institucional al crear en el Cuerpo Técnico del Servicio Profesional Electoral, el Nivel Técnico Especializado al que se incorporan los puestos de Asistente de Director, Programador Analista y Especialista de Departamento. Igualmente por dicho Acuerdo el Nivel Técnico Electoral es ajustado a tres Rangos. Esto incumbe a los artículos 23 y 26 del Estatuto
- c. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de reformas al Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el 28 de junio de 2005.
- d. Publicación del Acuerdo Número CG/033/2013, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se expide el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral, el 10 de diciembre de 2013.
- e. Lineamientos de Planificación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.
- f. Manual del Subsistema de Reclutamiento, Selección e Incorporación al Servicio Profesional Electoral, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.

❖ **Convocatorias**

El IEEG remitió 10 diferentes convocatorias, tanto abiertas, como internas, para la ocupación de puestos del Servicio Profesional Electoral, publicadas entre los años 2012 y 2014.

❖ **Acuerdos**

Se remitieron diversos Acuerdos emitidos en el año 2014 sobre el inicio del procedimiento de concursos abiertos e internos para la ocupación de puestos vacantes del Servicio Profesional Electoral.

❖ **Resultados**

Se remitieron comunicaciones oficiales internas realizadas entre 2012 y 2014, a través de las cuales se dieron a conocer los resultados obtenidos en diversos concursos abiertos e internos.

ii. Acreditación de la operación permanente del proceso de Evaluación.

Para el Proceso de Evaluación el IEEG proporcionó copia simple de diversas disposiciones normativas que regularon el proceso de Evaluación en distintos periodos de tiempo. Esta normativa se enunció en el apartado anterior.

De manera adicional, el IEEG envió como evidencia:

- a. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, de los Lineamientos del Sistema de Evaluación al Desempeño del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el 5 de febrero de 2013.
- b. Lineamientos de Planificación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.
- c. Manual del Subsistema de Evaluación al Desempeño, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.

❖ **Dictámenes de resultados**

El IEEG envió a la Dirección Ejecutiva los resultados de las evaluaciones anuales de desempeño correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

❖ **Calificaciones**

En el mismo sentido, remitió las calificaciones de los diferentes factores evaluados, así como los resultados finales de las evaluaciones anuales de desempeño correspondientes a los años 2011, 2012 y 2013.

❖ **Evidencia**

De acuerdo con la información anterior, el IEEG envió copia simple de las cédulas de evaluación del desempeño, realizadas en los años 2011 y 2013 a miembros del Servicio Profesional Electoral del IEEG, en el que aparecen los nombres de los servidores públicos evaluados, así como de los funcionarios evaluadores.

Con base en el análisis y valoración de las evidencias documentales registradas para la acreditación de la operación permanente del Proceso de Evaluación, por parte del IEEG, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria.

iii. Acreditación de la operación permanente del proceso de Formación.

Considerando que la normativa que regula el proceso fue descrita anteriormente, la DESPEN da cuenta de las principales evidencias que fueron proporcionadas, en copia simple, destacando:

- a. Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, del Acuerdo Número CG/033/2013, que emite el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual, se expide el nuevo Estatuto del Servicio Profesional Electoral, el 10 de diciembre de 2013. El Título Cuarto de este ordenamiento contempla el subsistema de Formación y Capacitación.
- b. Lineamientos de Planificación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.

- c. Manual del Subsistema de Formación y Capacitación, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.

❖ **Programas anuales**

- a. Se remitió el Programa de Formación Básica del año 2005 para apoyar la obtención de los Rangos I, II y III en los diferentes Niveles de los Cuerpos del Servicio Profesional Electoral.
- b. Se envió convocatoria dirigida a los miembros el Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, en el año 2010, para cursar el Programa de Formación Básica I, para acreditar el requisito para la obtención de la Titularidad.
- c. Se adjuntó convocatoria dirigida a los miembros el Servicio Profesional Electoral del IEEG, en el año 2012, para cursar el Programa de Formación Básica II, para acreditar uno de los requisitos para la obtención del Rango II.

❖ **Eventos de capacitación o formación**

Con relación a este rubro, el IEEG envió la relación de capacitación impartida al personal del Instituto Electoral, dentro del marco del Programa de Formación Especializada en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016. La capacitación se conformó de diversos cursos impartidos por instituciones públicas y privadas del estado de Guanajuato

❖ **Relación de servidores públicos que participaron en programas**

Se envió la relación de los servidores públicos que participaron en los cursos de capacitación impartidos en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016

Otros elementos

El IEEG remitió a la DESPEN diversas constancias y reconocimientos a miembros del Servicio Profesional Electoral con los que se acredita la

participación o asistencia de dichos funcionarios a cursos, talleres, ponencias, en diversos años que van desde 1998 hasta el 2016.

Derivado del análisis y valoración de las evidencias documentales registradas para la acreditación de la operación permanente del Proceso de Formación, por parte del IEEG, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria.

iv. Acreditación de la operación permanente del proceso de Promoción.

Al igual que en el apartado anterior, las disposiciones normativas que regulan el proceso fueron descritas previamente. De manera adicional el IEEG da cuenta de otros documentos que determinan la actuación de ese Instituto en materia de Promociones:

- a. Reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato por el Consejo General del IEEG, a través del Acuerdo CG/085/2003, el 30 de octubre de 2003. Dicha reforma consistió en la reestructura del organigrama institucional al crear en el Cuerpo Técnico del Servicio Profesional Electoral, el Nivel Técnico Especializado al que se incorporan los puestos de Asistente de Director, Programador Analista y Especialista de Departamento. Igualmente por dicho Acuerdo el Nivel Técnico Electoral es ajustado a tres Rangos. Esto incumbe a los artículos 23 y 26 del Estatuto
- b. Lineamientos de Planificación del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.
- c. Manual del Subsistema de Movilidad, emitido el 16 de mayo de 2014 por la Secretaría Ejecutiva y la Directora del Servicio Profesional Electoral.

❖ Promociones otorgadas

Se remitió la relación de los miembros del Servicio Profesional Electoral que han obtenido promociones en rangos desde el año 1999 hasta 2015, así como la movilidad en cargos. Cabe señalar que la normativa del IEEG prevé que la promoción del personal profesional es el crecimiento horizontal en la estructura de rangos, de acuerdo a la estructura del Servicio, previa acreditación del

programa de formación profesional, cumplimiento de los requisitos previstos en el Catálogo de Rangos, y de acuerdo a la necesidad institucional y disponibilidad presupuestal.

❖ **Dictámenes**

Se remitieron a la Dirección Ejecutiva, los dictámenes de la Dirección del Servicio Profesional Electoral y nombramientos autorizados por la Secretaría Ejecutiva a los miembros del Servicio Profesional Electoral, entre los años 2000 y 2013 con motivo del otorgamiento de su Titularidad en dicho servicio de carrera.

❖ **Evidencias**

Se remitió el Catálogo de Rangos del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, el cual, además de utilizarse para los procesos de selección e ingreso, formación y capacitación, y evaluación del desempeño, es el instrumento básico para establecer los puestos que comprende cada cuerpo, nivel y subnivel del Servicio, así como las competencias y los demás requisitos exigidos para la obtención de cada rango.

También se envió el Acuerdo CG/004/2014 aprobado el 13 de enero de 2014, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, mediante el cual se aprueban los tabuladores de dietas, sueldos, remuneraciones y rangos correspondientes al año 2014 del personal de ese Instituto, así como el tabulador de sueldos y remuneraciones del personal eventual.

Se adjuntó el Tabulador de remuneración por rango 2014, elaborado por la Dirección del Servicio Profesional Electoral, mismo que incluye los Cuerpos, niveles, rangos, sueldos base de cálculo 2009 y remuneración mensual fija.

Con base en la revisión, análisis y valoración de las evidencias documentales proporcionadas por el IEEG se determina que dicho Instituto acredita la operación permanente del Proceso de Promoción.

Valoración Global

Derivado del análisis y valoración de las evidencias documentales enviadas, en copia simple, para la acreditación de la operación permanente de cada uno de los procesos enlistados en las fracciones precedentes, por parte del IEEG, se dictamina que dicho Instituto ha cumplido con los requisitos establecidos al efecto en la Convocatoria, por lo que es procedente presentar este Dictamen a consideración de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional y en su caso, de la Junta General Ejecutiva para la aprobación correspondiente.

IV. Vista a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Con base en lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de las Bases e inciso a), numeral 1, fracción VI de la “Primera Fase: Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación” de la Convocatoria, y en apego a lo señalado en el inciso c) del apartado 2 “*Procedimiento*” de este documento, la DESPEN presentó a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional en su sesión de fecha 12 de septiembre de 2016, y a la Junta General Ejecutiva el presente Dictamen.

V. CONCLUSIONES

PRIMERA. La Junta General Ejecutiva tiene la facultad de aprobar el Dictamen para determinar el cumplimiento de requisitos del IEEG para participar en el Proceso de Certificación para la incorporación de sus Servidores Públicos al Servicio Profesional Electoral Nacional, con base en el dictamen que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDA. El Dictamen debe cumplir con una serie de requisitos establecidos en los Lineamientos, Bases y Convocatoria, mismos que han quedado precisados en el cuerpo de este documento.

TERCERA. Se considera que el IEEG acredita el cumplimiento la operación permanente de los Procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción.

CUARTA. En caso de autorizarse el presente Dictamen, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral deberá hacer del conocimiento del IEEG el resultado del mismo.

QUINTA. Acreditado el cumplimiento de requisitos, el IEEG podrá proponer a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional a los Servidores Públicos que podrán participar en el Proceso de Certificación para su incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional.

Por lo anterior, y con fundamento en las disposiciones normativas citadas anteriormente, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se dictamina procedente el cumplimiento de requisitos relativos a la operación permanente de los Procesos de Ingreso, Evaluación, Formación y Promoción en el servicio de carrera del IEEG.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen a la Junta General Ejecutiva del INE, para los efectos previstos en el inciso a), primer párrafo, fracción VI, correspondiente a la Primera Fase *“Cumplimiento de requisitos para participar en el Proceso de Certificación”* de la Convocatoria.